

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX V

PANAMA, R. DE P., VIERNES 6 DE OCTUBRE DE 1989

Nº 21,392

### CONTENIDO CONSEJO DE GABINETE

Decreto N° 29 de 30 de septiembre de 1989, por el cual se modifica el Arancel de Importación.

Decreto N° 21 de 30 de septiembre de 1989, por el cual se prorroga la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional.

### CONSEJO GENERAL DE ESTADO

Acuerdo N° 5 de 22 de septiembre de 1989, por el cual se designan nuevos Representantes de Corregimientos por haberse producido vacantes por razones de renuncia y otras causas justificadas.

### AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO DE GABINETE

#### MODIFICASE EL ARANCEL DE IMPORTACION

DECRETO N° 20  
(De 30 de septiembre de 1989)

Por el cual se modifica el Arancel de importación.

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Gobierno Nacional procurar la adopción de medidas tendientes a la superación de la aguda crisis socioeconómica y a la reactivación de los sectores productivos de la economía nacional y, principalmente, de aquellos que permiten la generación de nuevos puestos de trabajo;

Que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio e Industrias, ha diseñado un proyecto para la reactivación del Sector Comercio, denominado PANAMA CENTRO-COMPAÑIA INTERNACIONAL, cuyo objetivo es la atracción de turistas y viajeros en tránsito hacia nuestro sistema comercial, ofreciéndoles una serie de productos a precios más atractivos que los de otros mercados extranjeros;

Que dicho proyecto se fundamenta en la reducción de las tarifas arancelarias de una serie de productos, estratégicamente identificados como de interés turístico, sobre la base de que el sacrificio fiscal que representa la acción de desgravación a las respectivas importaciones, será compensado con un aumento del volumen de las importaciones y de la recaudación de otros impuestos directos e indirectos; con la generación de nuevos puestos de trabajo en el sector comercial, así como con la utilización óptima de las infraestructuras turísticas del país;

Que de conformidad al numeral 7 del artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas que adopte la Asamblea Legislativa de conformidad al numeral 11 del Artículo 153 de la misma,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Modificarse las siguientes partidas del Arancel de Importación, las cuales quedarán así:

PARTIDA	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO
16.02.03.00	Pâté de Foie-Gras	2.5%
16.04.02.05	Caviar y sus sucedáneos	2.5%
20.02.80.01	Aceitunas	2.5%
20.02.80.02	Alcaparras	2.5%
20.02.80.05	Hongos, setas y trufas	2.5%
33.06.01.01	De perfumes naturales	2.5%
33.06.01.02	Artificiales, para la industria del tabaco	2.5%
33.06.01.04	Los mismos del inciso anterior, con valor CIF de \$/4.43 ó mas el litro	2.5%
33.06.01.99	Las demás	2.5%
33.06.02.01	Perfumes, cuando valgan \$/22.38	2.5%
33.06.02.04	CIF o más el litro	2.5%
	Lociones y colonias, cuando	

#### HACESE PRORROGA

DECRETO N° 21  
(De 30 de septiembre de 1989)

"Por el cual se prorroga la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional".

EL CONSEJO DE GABINETE  
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que desde hace varios meses la República de Panamá está siendo objeto de un ataque a su economía, por parte de los Estados Unidos de América, en coordinación con sectores políticos nacionales ávidos de apoderarse del Gobierno por la fuerza, con el evidente propósito de anular las conquistas logradas por los Tratados Torrijos Carter sobre el Canal de Panamá;

Que en ese sentido se mantienen las medidas contra el Gobierno y el pueblo panameño, entre ellas el congelamiento de fondos públicos del Banco Nacional de Panamá y de otras Entidades Estatales en los Estados Unidos de América y en otros países europeos, la aplicación de otras sanciones económicas y de otra naturaleza por el Gobierno Norteamericano que afectan las finanzas públicas en una forma crítica y que han producido su efecto negativo sobre toda la economía nacional;

002304

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

**ROBERT K. FERNANDEZ**  
DIRECTOR

**OFICINA**  
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal 8-4  
Panamá 9-A, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B 0.25**

**JOSE F. DE BELLO Jr.**  
**SUBDIRECTOR**

**Suscripciones en la**  
**Dirección General de Ingresos**  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00.  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aereo.  
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aereo.

Todo pago adelantado

33.06.80.02	valgan B/.4.43 CIF o más el litro	2.5%	Que de acuerdo con el Artículo Quinto y Sexto del Decreto de Gabinete N° 46 de 14 de febrero de 1969, reformado por el Decreto N° 408 de 29 de diciembre de 1970, las Letras del Tesoro Nacional, cuya emisión autoriza el mencionado Decreto de Gabinete N° 46 de 14 de febrero de 1969, deberán pagarse el día de su vencimiento a su presentación al Banco Nacional de Panamá, con los correspondientes intereses por cuenta del Gobierno, pago que debe hacerse en Balboa o Dólares de los Estados Unidos de América;
37.02.02.00	Sobres, tarjetas y papel de escribir perfumados	2.5%	Debido a las razones aquí enumbradas las Letras del Tesoro Nacional, emitidas con base en el Decreto N° 46 de 14 de febrero de 1969, cuyo vencimiento correspondía al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988, debieron ser prorrogadas por seis (6) trimestres, el último de los cuales finaliza el 21 de septiembre de 1989;
39.07.03.00	Para fotografía (excepto para cinematografía)	2.5%	Que la prevalente situación económica y financiera que atraviesa el país obliga al Estado a prorrogar nuevamente, por las razones de fuerza mayor antes indicadas, la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional emitidas con base en el Decreto N° 46 de 14 de febrero de 1969.
39.07.05.01	Artículos de marquería u ornamentación	2.5%	
42.02.03.01	Vestidos y capotes	2.5%	
42.02.03.02	De cuero de lagarto	2.5%	
42.02.03.02	De materias plásticas artificiales	2.5%	
42.02.03.99	Las demás	2.5%	
43.03.80.01	Mantas y cubrecamas	2.5%	
43.04.80.01	Mantas y cubrecamas	2.5%	
48.18.80.01	Álbumes para muestrarios o para colecciones	2.5%	
58.01.00.00	ALFOMBRAS Y TAPICES DE PUNTO ANUDADO O ENROLLADO, INCLUSO CONFECCIONADOS.	2.5%	
58.02.01.00	De lana y de pelos finos	2.5%	
60.04.01.99	Las demás	2.5%	
60.04.80.03	Pañales	2.5%	
60.05.02.01	Chaquetas-abrigos y sudaderas para hombres y mujeres	2.5%	
60.05.04.00	Ropa de baño (sin incluir camisa)	2.5%	
60.05.80.01	Corbatas y corbatines	2.5%	
60.05.80.02	Toallas y toallitas, limpienes, felpudas y esterillas para el baño y artículos similares de cualquier fibra textil	2.5%	
60.06.80.01	Cinturones	2.5%	
61.01.03.99	Los demás	2.5%	
61.01.04.00	Ropa de baño (sin incluir camisa)	2.5%	
61.02.02.01	Chaquetas-abrigos y sudaderas	2.5%	
61.02.80.01	Ropa de baño (sin incluir camisa)	2.5%	
61.04.80.01	Pañales	2.5%	
61.05.01.00	De bolsillo	2.5%	
61.05.80.00	Otros	2.5%	
61.06.00.00	Mantoncitos, chales, pañuelos, bufandas, mantillas, velos, y análogos.	2.5%	
61.07.00.00	Corbatas	2.5%	
62.01.00.00	Mantas	2.5%	
62.02.01.03	Colchas y cubrecamas	2.5%	
62.02.02.01	Manteles	2.5%	
62.02.04.00	Ropa de Cocina o ante cocina	2.5%	
62.05.80.03	Capotes y cubiertas para vehículos	2.5%	
62.05.80.05	Almohadillas alfilereros	2.5%	
62.05.80.07	Pulseras para relojes	2.5%	
64.02.01.05	Para mujeres, con valor CIF de B/.33.69 ó más cada par	2.5%	
64.02.01.06	Para hombres, con valor CIF de	2.5%	

71.01.01.00	B/44.48 ó más cara par Sin trabajos	2.5%
71.02.01.99	Los demás	2.5%
71.03.00.00	Piedras Sintéticas o Reconstruidas, en brutos, talladas o trabajadas de otra forma, sin engarzar ni montar, incluso enfiladas para facilitar el transporte, pero sin constituir sargas.	2.5%
71.12.00.00	Artículos de bisutería y joyería y sus partes componentes, de metales preciosos o de chapados de metales preciosos	2.5%
71.13.00.00	Artículos de Ofebreña y sus partes componentes, de metales preciosos o chapados de metales preciosos.	2.5%
71.14.00.00	Otras manufacturas de metales preciosos o de chapados de metales preciosos.	2.5%
71.15.00.00	Manufacturas de perlas finas, de piedras preciosas y semipreciosas, o de piedras sintéticas o reconstituidas.	2.5%
71.16.01.00	Joyas de fantasías	2.5%
71.16.80.00	Otros	2.5%
80.06.02.01	Vajillas y baterías de cocina	2.5%
84.17.01.02	Calentadores, hornos, tostadores y crisoles eléctricos	2.5%
84.30.02.01	Para picar carnes	2.5%
85.06.01.03	Venbladores	2.5%
85.12.03.01	Portátiles	2.5%
85.13.00.00	Aparatos eléctricos para telefonía y telegrafía con hilos, incluidos los aparatos de telecomunicación por corriente portadora.	2.5%
85.14.01.00	Micrófonos y sus soportes	2.5%
85.14.03.00	Aparatos de amplificación de sonido consistentes en la asociación de los anteriores aparatos	2.5%
85.14.90.01	Para altavocantes y amplificadores, excepto los amplificadores usados en radiodifusión.	2.5%
85.14.90.02	Amplificadores de sonido para proyectores cinematográficos	2.5%
85.14.90.99	Las demás	2.5%
85.15.01.00	Aparatos transmisores y receptores para radiotelegrafía y radiotelefonía	2.5%
85.15.06.00	Receptores de televisión combinados con un aparato de registro o reproducción del sonido	2.5%
85.15.08.00	Aparatos Tomavistas para televisión	2.5%
85.15.90.99	Las demás	2.5%
87.06.80.01	Alfombras	2.5%
90.01.01.00	Lentes y prismas graduados y espejos ópticos	2.5%
90.01.02.00	Elementos ópticos no elaborados de material plástico	2.5%
9.01.03.00	Malla de material plástico (trama para artes gráficas, sin montar)	2.5%
90.02.01.00	Lentes y filtros montados, para aparatos fotográficos y de proyección	2.5%
90.02.80.99	Los demás	2.5%
90.03.00.00	Monturas de gafas, Quevedos e Impertinentes y de Artículos Análogos y las partes de esas monturas.	2.5%
90.04.00.00	Gafas (Correctoras, protectoras u otras), Quevedos, Impertinentes y artículos análogos	2.5%
90.05.00.00	Anteojos de larga vista y gemelos, con prismas o sin ellos.	2.5%

naliza el 21 de septiembre de 1989, quedarán promogadas por un período adicional, contados a partir del 22 de septiembre de 1989.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los intereses que se devenguen durante el período de prórroga de las Letras del Tesoro, al que se refiere el artículo anterior, más los intereses devengados y acumulados en los siete (7) trimestres anteriores serán pagados en la fecha de su nuevo vencimiento.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.  
Presidente Provisional  
de la República

CARLOS OZORES TYPALDOS  
Vicepresidente Provisional  
de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
OLMEDO D. MIRANDA

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JORGE E. RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,  
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,  
HIDALGO FUNG

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
DARIEN A. AYALA W.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
ELMO MARTINEZ BLANCO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
GEORGE FISHER

El Ministro de Salud  
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,  
ARTURO DIEZ P.

El Ministro de Planificación y Política Económica,  
GUSTAVO R. GONZALEZ

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.  
. Ministro de la Presidencia

ARTICULO 2: Cleanse las siguientes partidas al Arancel de Importación:	DERECHO ADUANERO
PARTIDA DESCRIPCION	
04.04.01.05 Quesos finos, no fabricados localmente	2.5%
33.06.03.10 Cremas faciales, con valor CIF de B/.15.00 ó más el kilo bruto	2.5%
33.06.03.11 Desodorantes, con valor CIF de B/.15.00 ó más el kilo bruto	2.5%
33.06.03.12 Cremas de tocador (para manos y cuerpo) con valor CIF de B/.10.00 ó más el kilo bruto	2.5%
33.06.03.13 Polvos para el cuerpo, con valor CIF de B/.10.00 ó más el kilo bruto	2.5%
33.06.03.14 Polvos faciales, con valor CIF de B/.30.00 ó más el kilo bruto	2.5%
33.06.03.15 Sombras, con valor CIF de B/30.00 ó más el kilo bruto	2.5%

## CONSEJO GENERAL DE ESTADO

### DESIGNANSE NUEVOS REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

#### ACUERDO N°.-5

(de 22 de septiembre de 1989)

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N°. 3 de 21 de septiembre de 1989, el Consejo General de Estado adoptó el mecanismo a través del cual se debían integrar los Consejos Municipales y/o los Representantes de Corregimientos, estableciendo normas básicas para su funcionamiento;

Que mediante el Acuerdo N°. 4 de 21 de septiembre de 1989 se designaron Representantes de Corregimientos en todo el país;

Que, con posterioridad a dicho acto, se han producido vacantes por razones de renuncia y otras causas justificadas, que hacen necesario que se provean los reemplazos de Representantes de Corregimientos correspondientes:

#### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Designarse Representantes de Corregimientos, así:

NOE SOLIS en el Corregimiento de Paja de Sombrero, en reemplazo de NICOLAS MIRANDA;

ROSENDO ANEL CORTEZ, en el Corregimiento de Hornito, en reemplazo de EDILIO SAMUDIO;

JAVIER PITTY, en el Corregimiento de Poterillos Abajo, en reemplazo de RICARDO SAMUDIO;

RAMIRO MARTINEZ, en el Corregimiento de Rovira, en reemplazo de LUCINIO DIEGO CABALLERO;

BLANCA DE MORALES, en el Corregimiento de Nancito, en reemplazo de VICTOR MORALES;

MARIO TROYA, en el Corregimiento de San Lorenzo, en reemplazo de DELIA A. DE SANDOYA;

FULVIO VANEGA, en el Corregimiento de San Juan, en reemplazo de CESAR HERNANDEZ;

JOSE DEL C. PITTI, en el Corregimiento de Las Tinajas, en reemplazo de EFRAIN ESPINOSA;

REYNALDO DEL CID, en el Corregimiento de Concepción, en reemplazo de ANIBAL SANCHEZ;

64.02.02.00	Con suela de caucho (zapatillas para el deporte y para la casa)	2.5%
69.13.80.03	Lámparas de cerámica	2.5%
76.15.01.03	Ollas de presión	2.5%
85.15.04.00	Radic receptores, incluso los combinados con aparatos de registro o reproducción de sonidos y portátiles, únicamente a pilas	2.5%
90.07.01.00	Aparatos fotográficos	2.5%
90.07.90.00	Partes y piezas	2.5%
92.06.80.00	Otros	2.5%

ARTICULO 3: Elimíñanse las siguientes partidas del Arancel de Importación:  
 64.02.02.01; 64.02.02.02; 64.02.02.03; 64.02.02.04; 85.15.04.01; 85.15.04.02;  
 85.15.04.03; 85.15.04.04; 85.15.04.05; 90.07.01.01; 90.07.01.99; 90.07.90.01;  
 90.07.90.02; 90.07.90.99; 92.06.80.01; 92.06.80.99.

ARTICULO 4: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE  
 Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.  
 Presidente Provisional de la República  
 CARLOS OZORES TYPALDOS  
 Vicepresidente Provisional de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

OLMEDO DAVID MIRANDA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro

ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,

JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,

HIDALGO FUNG

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

DARIEN AYALA W.

El Ministro de Comercio e Industrias,

ELMO MARTINEZ BLANCO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

GEORGE FISHER

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,

ARTURO DIEZ P.

El Ministro de Planificación y Política Económica,  
 AUGUSTO R. VALDERRAMA B.  
 Ministro de la Presidencia

GUSTAVO R. GONZALEZ

MAXIMO MARCIAGA, en el Corregimiento de Los Pozos Cabecera, en reemplazo de JOSE VELARDE;

CAMILO BATISTA, en el Corregimiento de Santa Ana, en reemplazo de FRANCISCO CASTILLO;

BERNARDO BORBUA, en el Corregimiento de San Juan, en reemplazo de PABLO PUGA;

ALFONSO GARCES, en el Corregimiento de Cristóbal, en reemplazo de ROGELIO WILSON;

XIOMARA CUSSATTI, en el Corregimiento de Barrio Norte, en reemplazo de JOSE DE LA CRUZ VALENCIA.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE  
 Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.  
 Presidente Provisional  
 de la República

CARLOS OZORES TYPALDOS  
 Vicepresidente Provisional  
 de la República

S.E. OLMEDO DAVID MIRANDA  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
 S. E. JORGE EDUARDO RITTER  
 Ministro de Relaciones

Exteriores

S.E. ORVILLE K. GOODIN  
 Ministro de Hacienda y Tesoro  
 S.E. JUAN BOSCO BERNAL  
 Ministro de Educación

S.E. HIDALGO FUNG  
 Ministro de Obras Públicas  
 S.E. DARIEN A. AYALA W.

Ministro de Desarrollo

Agropecuario

S.E. ELMO MARTINEZ BLANCO  
 Ministro de Comercio e Industrias

S.E. GEORGE FISHER  
 Ministro de Trabajo  
 y Bienestar Social

S.E. JOSE RENAN ESQUIVEL  
 Ministro de Salud

S.E. ARTURO DIEZ P.  
 Ministro de Vivienda

S.E. GUSTAVO R. GONZALEZ  
 Ministro de Planificación  
 y Política Económica

S.E. AUGUSTO R. VALDERRAMA B.  
 Ministro de la Presidencia

General

MANUEL ANTONIO NORIEGA

Comandante Jefe de las

Fuerzas de Defensa

LICDO. ABDIEL JULIO

Subcontralor General

de la República

LICDO. CARLOS A. VILLALAZ  
 Procurador General de la

Nación

LICDO. OLMEDO SANJUR

Procurador de la

Administración

TTE. CRNEL. PASCUAL GONZALEZ  
 Director General de

Aeronáutica Civil

TTE. CRNEL. VIRGILIO MIRONES  
 Director General de la Autoridad

Portuaria Nacional

LICDO. RAFAEL AROSEMENA  
 Gerente General del Banco

Nacional de Panamá

LICDO. JULIO SHAIK

Gerente General del Banco

Hipotecario Nacional

LICDO. EDUARDO MARIN

Gerente General del Banco

de Desarrollo Agropecuario

LICDO. JAIME SIMONS

Gerente General de

la Caja de Ahorros

DR. FRANCISCO SANCHEZ CAR-  
 DENAS

Director General de la Caja de

Seguro Social

PROF. MATEO CASTILERO

Director General de la

Corporación Azucarera

La Victoria

LICDA. AIDA B. BATISTA  
 Gerente General de la

Corporación Financiera

Nacional

LICDO. ALBERTO LUIS TUÑON

Gerente General de la Empresa

Estatal de Cemento Bayano

LICDO. RAFAEL MORENO SAA-  
 VEDRA

Director Técnico de la

Dirección General para el

Desarrollo de la Comunidad

**ING. NILSON ESPINO**  
Director General de la Dirección General de la Dirección Metropolitana de Aseo  
**INC. DARIO GONZALEZ DE LA BARRERA**  
Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales  
**PROF. AMINTA DE GUILLEN**  
Directora General del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos  
**INC. TOMAS NORIEGA**  
Director General del Instituto de Investigación Agropecuario  
**DR. RAFAEL CASTRELLÓN**  
Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario  
**LICDO. GILBERTO TUÑON S.**  
Director Nacional del Instituto

Nacional para la Formación Profesional  
**SR. PAULINO ROMERO**  
Director General del Instituto Nacional de Deportes  
**PROF. AUREA TORRIJOS**  
Directora General del Instituto Nacional de Cultura  
**ING. LUIS BLANCO**  
Gerente General del Instituto Nacional de Telecomunicaciones  
**LICDA. LIGIA CASTRO DE DOENS**  
Directora General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables  
**LICDO. LUIS BARLETTA**  
Director General del Instituto Panameño de Comercio Exterior  
**LICDO. BERNARDO DOMINGUEZ**  
Gerente General del Instituto Panameño de Turismo  
**DR. BENJAMIN COLAMARCO**  
Director General del Instituto

de Recursos Hidráulicos y Electrificación  
**ING. EUCLIDES TEJADA**  
Director General del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo  
**PROF. ELVIA M. DE ORTIZ**  
Directora General del Instituto Panameño de Habilitación Especial  
**LICDO. DAGOBERTO LARA**  
Director General del Instituto de Seguro Agropecuario  
**LICDA. MARTA AMADO**  
Directora General de la Lotería Nacional de Beneficencia  
**LICDO. JORGE TASON**  
Director General de la Oficina de Regulación de Precios  
**LICDA. VEYRA REMON**  
Gerente General de la Zona Libre de Colón  
**DR. VICTOR LEVY**  
Rector de la Universidad Tecnológica

## AVISOS Y EDICTOS

### COMPRAVENTAS:

#### AVISO JUDICIAL

Por este medio hacemos saber al Público en General que se ha dispuesto la cancelación de la Licencia Comercial Tipo B que ampara el establecimiento comercial denominado KIOSCO BERTA, para los fines consiguientes.

L-166248  
3ra. publicación

### ESCRITO

De conformidad con la Ley, se avisa al público en general, que el Señor Amador Hassell Alvarado, panameño con cédula de identidad personal Nº 8-7-6382, le traspasa el negocio denominado Sala de Belleza y Boutique Amy, bajo licencia comercial Nº B-32823, a la sociedad: KARIME. S.A. inscrita en el registro público en la sección mercantil, en la Ficha 224652 -Rollo 26602-Imagen 40. Que el dia 1 (uno) de agosto de 1989 se efectuó dicho traspaso.  
(3era. publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CALCI-

MAX", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad WARNER-LAMBERT COMPANY cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CALCIMAX", interpuesto en su contra por la sociedad KOPHARMON, S.A., a través de su apoderado especial LIC. MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de noviembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lic. ROSAURA GONZALEZ MARCOS.  
Funcionario Instructor  
DIOVELIS ALVARADO  
Secretaría Ad-Hoc.  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 23 de noviembre de 1989  
(L-166104)  
3ra. publicación

### EDICTOS PENALES:

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 31-89**  
La Suscrita Juez Sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

#### EMPLAZA A:

TEOFILO LOPEZ BALOYES, de generales conocidas en autos, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de ROBO en perjuicio de Anhery Franco, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, doce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

#### VISTOS:

Por tanto, la suscrita JUEZ SEXTO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ARNULFO ESPINOZA, y TEOFILO LOPEZ BALOYES, varón, panameño, moreno, unido, con cédula de I.P. No. 5-14-372, almacenista, nacido el 3 de septiembre de 1960, con residencia en Curundú, Sector Metrópoli, casa No. 600, hijo de Teófilo López y Sabina Baloyes, por infractores del Capítulo II, Título IV, Libro II del Código Penal.

SE ORDENA la detención de los sindicados.

Se designan como defensores de los sindicados Teófilo López Baloyes al Licdo. Luis Quintero Poveda.

Dentro de los cinco (5) días improrrogables siguientes a la ejecutoria del auto de proceder, las partes podrán aducir todas las pruebas que tengan a bien valer para la mejor defensa de sus intereses.

Fundamento Legal: Artículo 2222 del Código Judicial.

Notifíquese,

(Fdo.) La Juez, Licda. Maira del C. Prados de Serrano.

(Fdo.) La Sra. Carlota Gutiérrez.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación Nacional para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989). Licda. Maira Del C. Prados de Serrano, Juez Sexto del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Carlota Gutiérrez,  
Sra.  
(Oficio No. 1198)

**EDICTO  
EMPLAZATORIO  
No.35-89**

La suscrita Juez Sexto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

**EMPLAZA A:**

AMADO LOPEZ ORAMAS, de generales conocidas en autos, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de "Expedición de cheque sin fondos", se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO

JUDICIAL DE PANAMA.- Panamá, dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

**VISTOS:**

En consecuencia, la suscrita JUEZ SEXTA DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a AMADO LOPEZ ORAMAS, varón, cubano, comerciante, casado, con permiso provisional de permanencia No.0700, nacido en Cuba el dia 29 de septiembre de 1941, residente en Vía Perras, Edificio Altos de Golf, Apartamento 3-A, hijo de Jaime Demetrio López (q.e.p.d.) y Consuelo Oramas, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se designa como defensor de oficio de AMADO LOPEZ, al Licdo. QUINTERO POVEDA, sin perjuicio de que pueda designar defensor particular. Actualmente el sindicado se encuentra en libertad.

Dentro de los cinco (5) días improrrogables siguientes a la ejecutoria del auto de proceder, las partes podrán aducir todas las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa en sus intereses.

Fundamento Legal: Artículo 2222 del Código Judicial.

Notifíquese,

(Fdo.) Licda. Maira del C. Prados de Serrano, Juez Sexta del Circuito, Ramo Penal.

(Fdo.) Carlota Gutiérrez, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos para que en el término de quince días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar el imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación Nacional para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licda. Maira del C. Prados de Serrano  
Juez Sexto Ramo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Carlota Gutiérrez  
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 20 de septiembre de 1989  
Secretario.  
Oficio No. 1285.

**EDICTO EMPLAZATORIO N° 31**  
**EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL; POR ESTE MEDIO:**

**EMPLAZA A:**

RUBEN DEL MAR MEDINA y ANDRES JESUS MEREL VILLARREAL, procesado por el delito de "Lesiones Personales Recíprocas", para que se presenten personalmente a este Tribunal en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de este Edicto a fin de que se notifiquen personalmente de la Resolución de Llamamiento a Juicio que se ha dictado en sus contra en el juicio arriba citado, que en parte resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL.- COLON, VEINTISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO".

**VISTOS:**

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RUBEN DEL MAR MEDINA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula del identidad personal N° 8-346-869, hijo de Juan Isabel Del Mar (q.e.p.d.) y María Pascuala Medina, con residencia actual en Capira, Distrito de Panamá, (al lado de la residencia del actual Representante de Corregimiento), localizable por medio de la Secretaría de la Corregiduría de Buena Vista, manifiesta haber aprobado el sexto año de estudios secundarios, y ANDRES JESUS MEREL VILLARREAL, varón, panameño, de 26 años de edad, cedulado bajo el N° 8-52-2350, residente en Rio Duque, Corregimiento de Buena Vista, Casa N° 87, localizable en el teléfono 48-0057, nacido en la Provincia de Panamá, Distrito de Arraiján el dia 4 de febrero de 1962, hijo de Catalino Merel y de Berta Alicia Villareal, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, del Libro II del Código Penal.

SE SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de ROMAN MARIN JARAMILLO, NERY ANTONIO CEBALLOS DIAZ, MATEO GUEVARA LOPEZ, MATEO VALDESPINO GUEVARA PEREZ.

**GRIMALDO SANTOS GUEVARA PEREZ.....**

**ERNESTO SANCHEZ PEREZ.....**  
de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2211 del Código Judicial, ordinal 2do.

**SE ORDENA** la detención preventiva de RUBEN DEL MAR MEDINA y ANDRES JESUS MEREL VILLARREAL.

**SE DESIGNA** al Licdo. EDUARDO I. SINCLAIR C., Defensor de Oficio, para que represente a ANDRES JESUS VILLARREAL y al Licdo. GASPAR DE PUY B., como defensor de Oficio de RUBEN DEL MAR MEDINA.

Las partes cuentan con el término de cinco (5) días hábiles para aducir las pruebas que estimen convenientes.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2211 (ord. 2do.), 2222 (ord. 2do.) y 2225 del Código Judicial.

Notifíquese. El juez, (fdo) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M. (fdo) FABIO BEAUMONT, Secretario Ad-Int.

Y una Providencia que en lo pertinente dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL- COLON, OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE."

Como quiera que a la fecha no se ha logrado notificar a los procesados RUBEN DEL MAR MEDINA y ANDRES JESUS MEREL VILLARREAL en el presente juicio seguido en contra de ambos por el delito de "Lesiones Personales Recíprocas", SE ORDENA notificarlos mediante Edicto Emplazatorio tal como lo dispone el Artículo 2309 del Código Judicial.

Por tanto, confecciónese el Edicto Emplazatorio y remítase a la Gaceta Oficial para que sea publicado conforme Ley.

**CUMPLASE.** - El juez, (fdo) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M. (fdo) FABIO BEAUMONT, Secretario Ad- Int.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2311 y 2312 del Código Judicial se expide el presente Edicto y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura de los reos arribas citados, SO PENA de ser juzgados como encubridores si conociéndoles no lo denuncian.

Se pide la cooperación de las Autoridades policivas y judiciales para que procedan a ordenar la captura de los reos autoridades.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia al Departamento de Contabilidad de la Corte Suprema de Justicia de Panamá para su debida publicación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los catorce (14) días del Mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve (1989).

LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M.,  
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE  
COLON,

RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE  
CRISTOBAL.

**FABIO I. BEAUMONT H.,**  
Secretario Ad-Int.

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR**

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.**

**FABIO I. BEAUMONT H.,**  
Secretario Ad-Int.  
(Oficio Nº 604).

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 3-89

El suscrito Magistrado Sustanciador del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial por medio del presente Edicto,

#### CITA Y EMPLAZA A:

JACK RICHELL (a) YACO de generales desconocidas, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a estar en Derecho en la causa a él seguida como infractor de las normas penales contenidas en el Capítulo I, Título I y Capítulo II, Título IV del Libro II del Código Penal, en relación con el Capítulo VI, Título II, Libro I del mismo Código Penal, o sea, por los delitos genéricos de Homicidio y Robo en grado de tentativa, en perjuicio de Rafael Gudiño Diaz (q.e.p.d.), hecho ocurrido el cuatro (4) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) en la Estación de Gasolina FENACOTA Nº. 9, ubicada en la Vía Transístmica, del distrito y Provincia de Panamá.

Se le advierte al imputado JACK RICHELL (a) YACO que de no comparecer en el término señalado perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere de las autoridades en general, que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Publíquese el presente Edicto Emplazatorio por tres (3) veces en un diario de circulación nacional e insértese la copia respectiva al expediente.

Para que sirva de legal notificación se fija en la fecha este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

**EL MAGISTRADO SUSTANCIADOR,**  
Licdo. LUIS A. ESPOSITO  
Licdo. BERARDO M. DIAZ C.  
Secretario  
Oficio Nº. 637-5

#### EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 18

El suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

#### HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra FELIX CARDENAS, sindicado por el delito de

**LESIONES PERSONALES**, cometido en perjuicio de CONSTANTINO MARCAGA o CONSTANTINO CAMARGO MARCAGA, hecho denunciado por CONSTANTINO MARCAGA, se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, once de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

#### VISTOS:

Por tanto, el suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra la persona de FELIX CARDENAS, varón, panameño, de 41 años de edad, unido, natural de Guararé-Los Santos, nacido el 18 de diciembre de 1936, hijo de Ceverino Cárdenas y Gregoria González, residente en Los Hules Arriba del Corregimiento de Arenosa, casa S/N, cédula de identidad personal Nº 7-89-2578, no sabe leer ni escribir, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal o sea, por el delito de Lesiones Personales.

Provéase al encausado de los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se le advierte a las partes que el término queda abierto por tres (3) días para que presenten todas aquellas pruebas de que puedan valerse en el juicio.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial. Gaceta del Decreto de Gabinete 283 de 1970.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
(Fdos.) Licdo. Rogelio A. Saltarín,  
Juez Octavo del Circuito de Panamá Ramo Penal  
Licdo. Secundino Mendieta,  
Secretario

Por tanto, se cita y emplaza a FELIX CARDENAS, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificada la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy lunes nueve (9) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial

para su publicación por una sola vez de conformidad con el Decreto de Gabinete N° 310 de 10 de septiembre de 1970.  
**Licdo. Erasmo Barrera**  
 Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal (Juez Suplente)  
**Abelardo Castillo G.**,  
 Secretario  
 Panamá, 10 de septiembre de 1985

(Oficio N° 2348)

### REMALES:

#### AVISO DE REMATE

**NESTOR ALBERTO VALLESTER**, en funciones de Alguacil Ejecutor en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que le sigue la CAJA DE AHORROS a **FRANKLIN DELANO BOSQUEZ D'GIOVANNI** y **Xiomara Inelda Sanchez de Bosquez**, por medio del presente Aviso al público,

#### HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que sigue la CAJA DE AHORROS contra **FRANKLIN DELANO BOSQUEZ D'GIOVANNI** portador de la cédula de identidad personal N° 8-169-577 y **Xiomara Inelda Sanchez de Bosquez**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-210-889, se ha señalado para el día 20 de octubre de 1989, para que se lleve a cabo el remate en pública subasta de la finca que se describe así:

Finca N° 9749, inscrita en el Registro Público al Rollo 1051 Complementario, Documento N°1, Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, de propiedad de **FRANKLIN DELANO BOSQUEZ D'GIOVANNI** y **Xiomara Inelda Sanchez de Bosquez**, que consiste en el apartamento distinguido con el N° 2-D, ubicado en el Edificio N°4 del Conjunto Residencial Panahabitacional, localizado en la Urbanización Hato Pintado, Distrito y Provincia de Panamá, el cual tiene una superficie de 106 metros cuadrados con 54 decímetros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas: NORTE: 8 metros con 90 centímetros más 4 metros con 40 centímetros, más 0 metros con 80 centímetros en linea quebrada. —SUR: 14 metros con 10 centímetros. ESTE: 8 metros con 35 centímetros. OESTE: 7 metros con 10 centímetros. —NORTE: espacio libre sobre resto libre de la finca. SUR: pared medianera con el apartamento 2-C y área de uso común (escalera y vestíbulo). ESTE: espacio libre sobre resto libre. OESTE: espacio libre sobre resto libre. Consta de sala comedor, dos recámaras, dos servicios sanitarios, cocina, pisos de baldosa de cemento, paredes de bloques repellados, techo de losa de hormigón. VALOR REGISTRADO: B/.22,250.00. AVALUO: B/.30,000.00. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis a

favor de la CAJA DE AHORROS. BASE DEL REMATE: B/.40,705.39 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el 10% de la base del remate mediante Certificado de Depósito del Banco Nacional.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1739, 1740, 1747 y siguientes y concordantes del Código Judicial y el artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy 19 de septiembre de 1989 y se expiden copias del mismo para su debida publicación.

#### PUBLICUESE.

**NESTOR ALBERTO VALLESTER N.**  
**ALGUACIL EJECUTOR.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 20 de setiembre de 1989.

### AGRARIOS

#### República de Panamá

Ministerio de Desarrollo Agropecuario  
 Dirección Nacional de Reforma Agraria  
 Área Metropolitana  
 EDICTO N° 8-041-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público:

#### HACE SABER:

Que el señor **LEANDRO BARRIA MARCIAGA**, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 6-41-1052, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-053-84, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 6420, inscrita al Tomo N° 206, Folio 252, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 0 Ha + 1,033.76 M<sup>2</sup>, ubicado en la localidad de AGUA BUENA, Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: VEREDA A OTROS LOTES.  
 Sur: JOSE JUAN FIGUEROA.  
 Este: NICOLAS DE LEON DIAZ.  
 Oeste: RODOLFO PEREZ.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 1989.

**ROSA F. DE CABRERA**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**LICDO. DARIO MONTERO M.**  
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

(L-159144)  
 Unica Publicación

República de Panamá  
 Ministerio de Desarrollo Agropecuario  
 Dirección Nacional de Reforma Agraria  
 Área Metropolitana  
 EDICTO N° 8-041-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público:

#### HACE SABER:

Que el señor **LUZ AMERICA MONTENEGRO CASTRO DE VERGARA**, vecina del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-169-844, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-201-86, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 2366, inscrita al Tomo N° 161, Folio N° 160, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproxi-

partir de la última publicación.  
 Dado en Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 1989.  
**ROSA F. DE CABRERA**  
 Secretaría Ad-Hoc  
**LICDO. DARIO MONTERO M.**  
**FUNCIONARIO SUSTANCIADOR**

(L-159141)  
 Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE  
 REFORMA AGRARIA  
 AREA METROPOLITANA  
 EDICTO Nº. 8-037-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) FABIO HERNANDEZ, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº. 2-104-1144, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 8-095-87, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº. 18986, inscrita al Tomo Nº. 458, Folio 364, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximadamente de 2 Has + 5,081.04 M<sup>2</sup>, ubicado en la localidad de 1 VILLA UNIDA, Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE PRINCIPAL DE VILLA UNIDA  
 SUR: VALERIO SANCHEZ  
 ESTE: JOSE E. SANCHEZ  
 OESTE: CICLO BASICO DE CHILIBRE

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los DIEZ (10) días del mes de julio de 1989

**Licdo. DARIO MONTERO M.**  
**FUNCIONARIO SUSTANCIADOR**  
**ROSA F. DE CABRERA**  
 Secretaría Ad-Hoc

(L-144063)  
 Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-  
 PECUARIO  
 DEPARTAMENTO DE REFORMA

AGRARIA  
 REGION Nº 1-CHIRIQUI  
 EDICTO Nº 130-89  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora MAYRA ESTHER MENDEZ SCHAUER vecina del Corregimiento de BOQUETE, Distrito de BOQUETE portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº E-4-1650 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-24388, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Has + 8,900.06 M<sup>2</sup>, ubicada en LAS TRANCAS Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO A PALMIRA.

SUR: EDUARDO EFRAIN GRIMAS.  
 ESTE: CARRETERA A DOLEGA.

OESTE: EDUARDO EFRAIN GRIMAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de JÚLIO de 1989.

ING. VICTOR BARROSO  
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

DILIA F. DE ARCE  
 SECRETARIA AD-HOC  
 (L-140108)  
 Única Publicación

República de Panamá  
 Ministerio de Desarrollo  
 Agropecuario  
 Dirección Nacional de  
 Reforma Agraria  
 Área Metropolitana  
 EDICTO Nº. 8-039-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) REP. DR. VICTOR LEVI S. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA, vecino del corregimiento de PUNTA CHAME, Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal No. 3-23-165, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-078-89, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 5865, inscrita al Tomo No. 187, Folio 116 y de propiedad del MINISTERIO DE DESA-

RROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximada de 9 Has + 9950.07 m<sup>2</sup>, ubicado en la localidad del Corregimiento de PUNTA CHAME, Distrito de CHAME, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CURSO VIEJO DEL RIO CHAME.

SUR: PLAYA

ESTE: COLEGIO DE INGENIEROS FORESTAL.

OESTE: SERVIDUMBRE NUEVA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de CHAME y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 1989.

**LICDO. DARIO MONTERO M.**

**FUNCIONARIO SUSTANCIADOR**

**NANCY MOSQUERA**

Secretaría Ad-Hoc

(L-144064)

Única Publicación

República de Panamá  
 Ministerio de Desarrollo  
 Agropecuario  
 Dirección Nacional de  
 Reforma Agraria  
 Área Metropolitana  
 EDICTO Nº. 8-039-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ADRIAN ISMAEL HUARI ORDONEZ, vecino del corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-50992, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-258, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 29787, inscrita al Tomo No. 725, Folio 316 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximada de 5 Has + 9,394.46 m<sup>2</sup>, ubicado en la localidad de SAN VICENTE, Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS DE ITURBIDES SANDOVAL, CEFERINO UREÑA, SERGIO NAVARRO, JUAN SOTO.

SUR: TERRENO DE HIGINIO DIAZ

ESTE: CALLE SIN NOMBRE

OESTE: ALEJANDRINA DIAZ, CALLE PRINCIPAL A OTROS LOTES.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de CHILI-

BRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintiseis (26) del mes de julio de 1989.

LICDO. DARIO MONTERO M.  
FUNCIONARIO SUSTACIADOR  
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA  
Secretaria Ad-Hoc  
(L-144822)  
Unica Publicación

#### CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
701 - MAURI  
CERTIFICA

Que la Sociedad Genji Financing, Inc., se encuentra registrada en la Ficha 70100, Rollo 5796, Imagen 138 desde el catorce de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3333 de 30 de marzo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 26873, Imagen 0164 de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 7 de septiembre de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve a las 11-22-49.5 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADORA  
(L-158587)  
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
700 - MAGS  
CERTIFICA

Que la Sociedad South América Agro-Hi-Tech, Inc., se encuentra registrada en la Ficha 195005, Rollo 21739, Imagen 50 desde el veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7234 del 23 de agosto de 1988, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 26867, Imagen 0212 de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 7 de septiembre de 1988.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve a las 11-24-12.8 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADORA  
(L-158587)  
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
703 - MAURI  
CERTIFICA

Que la Sociedad Highland Invest Inc., se encuentra registrada en la Ficha 93636, Rollo 9108, Imagen 125 desde el catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4152 de 20 de abril de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 26873, Imagen 0172 de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 7 de septiembre de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve a las 12-08-50.5 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADORA  
(L-158587)  
Unica Publicación

#### DISOLUCIONES:

##### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°-8.908 del 16 de agosto de 1989, extendida en la Notaría PRIMERA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 226261, Rollo: 26906, Imagen: 0046 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FUNLAND COMPANY S.A."

Panamá, 26 de septiembre de 1989.

L-166754  
Unica publicación

##### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de Febrero de 1927, se avisa al público:

1. Que la sociedad DREXWILL HOLDING CORPORATION, fue organizada mediante Escritura Pública N° 8364 de 4 junio de 1987, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 194166, Rollo

21654, Imagen 0059, el día 12 de junio de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública N° 9282 de 28 de agosto de 1989, Notaría Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 194166, Rollo 26926, Imagen 0033, el día 15 de septiembre de 1989.

L- 166213  
(Unica publicación)

##### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°-10.053 del 15 de septiembre de 1989, extendida en la Notaría PRIMERA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 069371, Rollo: 26974, Imagen: 0209 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BARYON SHIPPING CORP. S.A.".

Panamá, 25 de septiembre de 1989.

L-166754  
Unica publicación

##### AVISO

Mediante la Escritura Pública Número 12847 de 12 de septiembre de 1989, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de septiembre de 1989, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público bajo la Ficha 204410, Rollo 26983, Imagen 0187, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada N.C.A. TRADING AND SALES AGENTS, S.A.

L-166545  
Unica Publicación

##### AVISO

Mediante la Escritura Pública Número 9222 de 12 de septiembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de septiembre de 1989, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha 139683, Rollo 26973, Imagen 0105, ha sido disuelta la sociedad GAMMA INVESTMENT AND TRADING, INC.

L-166110  
Unica Publicación

##### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 9.679 del 7 de septiembre de 1989 extendida en la Notaría PRIMERA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 144820, Rollo: 26909, Imagen: 0065 de la Sección de Micropelícula

(Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ACCORD INTERNATIONAL SHIPPING S.A."

Panamá, 18 de septiembre de 1989

L-159963  
(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 12670 de 7 de septiembre de 1989 extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 029096, Rollo: 26949 e Imagen: 0156, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "INTERTEX PANAMA S.A."

L-159482  
(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9,644 del 6 de septiembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 187229, Rollo: 26909 e Imagen: 0083, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CAVATINA MANAGEMENT"

Panamá, 15 de septiembre de 1989

L-159963  
(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7367 del 22 de agosto de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 202756, ROLLO: 26834 IMAGEN: 0101, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ZUMAL HOLDINGS INC."

Panamá, 4 de septiembre de 1989

L-166008  
(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9,979 del 14 de septiembre de 1989 extendida en la Notaría PRIMERA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 047010, Rollo: 26962, Imagen: 0023, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MOUNT PROSPECT SHIPPING CORPORATION S.A."

Panamá, 22 de septiembre de 1989

L-166111  
(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 10,051 del 15 de septiembre de 1989 extendida en la Notaría PRIMERA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 058655, Rollo: 26962, Imagen: 0016, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MOUNT HEALTHY SHIPPING CORPORATION S.A."

Panamá, 22 de septiembre de 1989

L-166111  
(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7366 del 22 de agosto de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 158687 ROLLO: 26834 IMAGEN: 0081 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "HABUL COMPANY S.A."

Panamá, 31 de agosto de 1989

L-159110  
(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7363 del 22 de agosto de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 111840 ROLLO: 26832 IMAGEN: 0092 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SADULA FINANCIAL S.A."

Panamá, 31 de agosto de 1989

L-159110  
(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6711 del 31 de julio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 114447 ROLLO: 26757 IMAGEN: 0154 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DEVUAT B.V. S.A."

Panamá, 18 de agosto de 1989

L-159108  
(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6959 del 7 de agosto de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 014141 ROLLO: 26749 IMAGEN: 0162 de la Sección de

EDITORA RENOVACION, S. A.

Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SALUVER INVESTMENT COMPANY S.A."

Panamá, 17 de agosto de 1989

L-159108  
(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 10,054 del 15 de septiembre de 1989 extendida en la Notaría PRIMERA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 069373 ROLLO: 26978 IMAGEN: 0065 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ROWNTREE SHIPPING CORP. S.A."

Panamá, 25 de septiembre de 1989

L-166502  
(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 12669 de 7 de septiembre de 1989 extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 019133 ROLLO: 26945 e IMAGEN: 0021 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada CENTRAL H. S.A.

L-159482  
(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6769 del 1º de agosto de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 079979, Rollo: 26717, Imagen: 0116 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ISOGNA FINANCES S.A."

Panamá, 14 de agosto de 1989

L-159108  
(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6768 del 1º de agosto de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 151188, Rollo: 26717, Imagen: 0102 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "INTERNATIONAL TECHNOLOGIES SOLUTIONS S.A."

Panamá, 14 de agosto de 1989

L-159108  
(Única publicación)